



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)¹.

Rad. 1100131036 2025 00088 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82 y subsiguientes, 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** incoada por **MABEL LEÓN YEPEZ** contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

2. **IMPRÍMASELE** a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que a través de memorial remitido al correo electrónico de esta sede judicial (ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o radicado físicamente en el juzgado, procedan a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

4. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería al abogado **Iván Alexander Ribon Duque**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Cruz Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Incluido en el Estado N.º 21, publicado el 20 de mayo de 2025.

Código de verificación:

26f6dd6b0dc3a56e14b7db9cbd14e9b38e5a4dfb80d9b4b2b96317e441127700

Documento generado en 19/05/2025 12:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>